



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00833857- -UNC-ME#FCQ – Habilitar Centro de Transferencia: SURFTEC

---

VISTO:

La Ord. HCS UNC 1/2015 que establece el marco normativo para todas las actividades o prestaciones para terceros que involucren: i) proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y/o social; ii) transferencia tecnológica; y iii) asistencia técnica; realizadas en dependencias de la UNC o fuera de ellas, pero invocando su nombre;

La Res. HCD FCQ 233/2016 que aprueba la creación de la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Facultad de Ciencias Químicas, la cual funcionará en CEQUIMAP;

CONSIDERANDO:

El crecimiento de la Facultad en términos científicos y tecnológicos que conduce a la creación de nuevos espacios de articulación denominados Centros de Transferencia, los cuales deben funcionar en coordinación con el CEQUIMAP;

La trayectoria académica y los antecedentes de vinculación tecnológica que exhiben tanto el responsable, como los integrantes propuestos para constituir el Centro de Transferencia;

ATENTO:

A que cuenta con el visto bueno del Consejo Asesor del CEQUIMAP y de los Departamentos de Química Biológica Ranwel Caputto y de Química Orgánica

A lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de esta Facultad;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Habilitar para su funcionamiento en el ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas, al Centro de Transferencia: LABORATORIO DE SURFACTANTES PARA UN DESARROLLO TECNOLÓGICO SOSTENIBLE (SURFTEC), en un todo de acuerdo con la Ord. HCS 1/2015.

ARTICULO 2°: Designar como responsable del mencionado Centro de Transferencia, a la Dra. María Laura FANANI y reconocer como integrantes del mismo a los siguientes docentes: Dra. Raquel Viviana VICO y Dra. Georgina FABRO.

ARTICULO 3°: Establecer que el mencionado Centro de Transferencia funcione en coordinación con el

CEQUIMAP, en relación al carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica que este último posee.

ARTICULO 4°: Se incorpora como Anexo de la presente, la información específica del Centro de Transferencia, que incluye: las líneas temáticas de incumbencia, las actividades de asistencia técnica implementadas, los principales sectores destinatarios identificados, el equipamiento disponible y los antecedentes en actividades de vinculación tecnológica.

ARTICULO 5°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, EL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.